



**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**ACUERDO: DCC/3351/2024**  
Tepic Nayarit, 13 de Noviembre de 2024

**NOMBRE: COMERZIALIZADORA TRIVAGO S.A DE C.V.**  
**DOMICILIO: CALLE PARQUE SAN JORGE NUMERO EXTERIOR 34, COLONIA VILLAS DEL PARQUE C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT.**  
**DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCION**

### **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 14:00 PM horas, del día 13 de Noviembre de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/2956/2024 de fecha 15 de Octubre del 2024, al contribuyente toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de Octubre del 2024 levantada por el notificador ejecutor, Fernando de Magallanes Galindo, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0386/2024 con fecha de expedición de 30 de abril de 2024 y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2956/2024 de fecha 15 de Octubre del 2024 a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número RG-N165/2021 mediante oficio 938/2021 con fecha 15 de Diciembre del 2021 y notificado en fecha 23 de Diciembre del 2021, por un importe histórico total de \$33,268.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **COMERZIALIZADORA TRIVAGO S.A DE C.V.** mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/2956/2024 de fecha 15 de Octubre del 2024, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número RG-N165/2021 mediante oficio 938/2021 con fecha 15 de Diciembre del 2021 y notificado en fecha 23 de Diciembre del 2021, por un importe histórico total de \$33,268.00 (Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **COMERCIALIZADORA TRIVAGO S.A DE C.V.**, impuesto por la Dirección General de Ingresos.

**SEGUNDO.** -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.nacienda-nayant.gob.mx](http://www.nacienda-nayant.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

**TERCERO.** - Cúmplase.

ATENTAMENTE



M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.



**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	COMERCIALIZADORA TRIVAGO,S.A. DE C.V.	R.F.C.: CTR151218R81
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	Calle: Parque San Jorge, No. Exterior. 34, Colonia Villas del Parque, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N165/2021	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	938/2021	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 de diciembre de 2021	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 de diciembre de 2021	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2024; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN**

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del

*[Handwritten signature]*  
OCDR/RRS





presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2019	\$739.00	10 de febrero de 2019	15 de octubre de 2024	136.0800	103.1080	1.3197	\$236.00	\$975.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2019	\$739.00	10 de marzo de 2019	15 de octubre de 2024	136.0800	103.0790	1.3201	\$237.00	\$976.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2019	\$739.00	10 de abril de 2019	15 de octubre de 2024	136.0800	103.4760	1.3150	\$233.00	\$972.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2019	\$739.00	10 de mayo de 2019	15 de octubre de 2024	136.0800	103.5310	1.3143	\$232.00	\$971.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2019	\$739.00	10 de junio de 2019	15 de octubre de 2024	136.0800	103.2330	1.3181	\$235.00	\$974.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2019	\$739.00	10 de julio de 2019	15 de octubre de 2024	136.0800	103.2990	1.3173	\$234.00	\$973.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2019	\$801.00	10 de agosto de 2019	15 de octubre de 2024	136.0800	103.6870	1.3124	\$250.00	\$1,051.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2019	\$801.00	10 de septiembre de 2019	15 de octubre de 2024	136.0800	103.6700	1.3126	\$250.00	\$1,051.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2019	\$678.00	10 de octubre de 2019	15 de octubre de 2024	136.0800	103.9420	1.3091	\$210.00	\$888.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2019	\$678.00	10 de noviembre de 2019	15 de octubre de 2024	136.0800	104.5030	1.3021	\$205.00	\$883.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2019	\$678.00	10 de diciembre de 2019	15 de octubre de 2024	136.0800	105.3460	1.2917	\$198.00	\$876.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2019	\$678.00	10 de enero de 2020	15 de octubre de 2024	136.0800	105.9340	1.2845	\$193.00	\$871.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2020	\$887.00	10 de febrero de 2020	15 de octubre de 2024	136.0800	106.4470	1.2783	\$247.00	\$1,134.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2020	\$887.00	10 de marzo de 2020	15 de octubre de 2024	136.0800	106.8890	1.2730	\$242.00	\$1,129.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2020	\$2,070.00	10 de abril de 2020	15 de octubre de 2024	136.0800	106.8380	1.2737	\$567.00	\$2,637.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2020	\$2,070.00	10 de mayo de 2020	15 de octubre de 2024	136.0800	105.7550	1.2867	\$593.00	\$2,663.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2020	\$961.00	10 de junio de 2020	15 de octubre de 2024	136.0800	106.1620	1.2818	\$271.00	\$1,232.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2020	\$961.00	10 de julio de 2020	15 de octubre de 2024	136.0800	106.7430	1.2748	\$264.00	\$1,225.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2020	\$813.00	10 de agosto de 2020	15 de octubre de 2024	136.0800	107.4440	1.2665	\$217.00	\$1,030.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2020	\$813.00	10 de septiembre de 2020	15 de octubre de 2024	136.0800	107.8670	1.2615	\$213.00	\$1,026.00





CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2020	\$813.00	10 de octubre de 2020	15 de octubre de 2024	136.0800	108.1140	1.2586	\$210.00	\$1,023.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2020	\$813.00	10 de noviembre de 2020	15 de octubre de 2024	136.0800	108.7740	1.2510	\$204.00	\$1,017.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2020	\$813.00	10 de diciembre de 2020	15 de octubre de 2024	136.0800	108.8560	1.2500	\$203.00	\$1,016.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2020	\$813.00	10 de enero de 2021	15 de octubre de 2024	136.0800	109.2710	1.2453	\$199.00	\$1,012.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Enero 2019	103.1080	08 de febrero de 2019
Febrero 2019	103.0790	08 de marzo de 2019
Marzo 2019	103.4760	10 de abril de 2019
Abril 2019	103.5310	10 de mayo de 2019
Mayo 2019	103.2330	10 de junio de 2019
Junio 2019	103.2990	10 de julio de 2019
Julio 2019	103.6870	09 de agosto de 2019
Agosto 2019	103.6700	10 de septiembre de 2019
Septiembre 2019	103.9420	10 de octubre de 2019
Octubre 2019	104.5030	08 de noviembre de 2019
Noviembre 2019	105.3460	10 de diciembre de 2019
Diciembre 2019	105.9340	10 de enero de 2020
Enero 2020	106.4470	10 de febrero de 2020
Febrero 2020	106.8890	10 de marzo de 2020
Marzo 2020	106.8380	08 de abril de 2020
Abril 2020	105.7550	08 de mayo de 2020
Mayo 2020	106.1620	10 de junio de 2020
Junio 2020	106.7430	10 de julio de 2020
Julio 2020	107.4440	10 de agosto de 2020
Agosto 2020	107.8670	10 de septiembre de 2020
Septiembre 2020	108.1140	09 de octubre de 2020
Octubre 2020	108.7740	10 de noviembre de 2020
Noviembre 2020	108.8560	10 de diciembre de 2020
Diciembre 2020	109.2710	08 de enero de 2021
Septiembre 2024	136.0800	10 de septiembre de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

*[Handwritten signature]*  
OCDR/AFS

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





**RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.**

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2019	\$975.00	10 de febrero de 2019	FEBRERO 2019	ENERO 2024	88.20%	\$860.00	\$1,835.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2019	\$976.00	10 de marzo de 2019	MARZO 2019	FEBRERO 2024	88.20%	\$861.00	\$1,837.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2019	\$972.00	10 de abril de 2019	ABRIL 2019	MARZO 2024	88.20%	\$857.00	\$1,829.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2019	\$971.00	10 de mayo de 2019	MAYO 2019	ABRIL 2024	88.20%	\$856.00	\$1,827.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2019	\$974.00	10 de junio de 2019	JUNIO 2019	MAYO 2024	88.20%	\$859.00	\$1,833.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2019	\$973.00	10 de julio de 2019	JULIO 2019	JUNIO 2024	88.20%	\$858.00	\$1,831.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2019	\$1,051.00	10 de agosto de 2019	AGOSTO 2019	JULIO 2024	88.20%	\$927.00	\$1,978.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2019	\$1,051.00	10 de septiembre de 2019	SEPTIEMBRE 2019	AGOSTO 2024	88.20%	\$927.00	\$1,978.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2019	\$888.00	10 de octubre de 2019	OCTUBRE 2019	SEPTIEMBRE 2024	88.20%	\$783.00	\$1,671.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2019	\$883.00	10 de noviembre de 2019	NOVIEMBRE 2019	OCTUBRE 2024	88.20%	\$779.00	\$1,662.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2019	\$876.00	10 de diciembre de 2019	DICIEMBRE 2019	OCTUBRE 2024	86.73%	\$760.00	\$1,636.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2019	\$871.00	10 de enero de 2020	ENERO 2020	OCTUBRE 2024	85.26%	\$743.00	\$1,614.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2020	\$1,134.00	10 de febrero de 2020	FEBRERO 2020	OCTUBRE 2024	83.79%	\$950.00	\$2,084.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2020	\$1,129.00	10 de marzo de 2020	MARZO 2020	OCTUBRE 2024	82.32%	\$929.00	\$2,058.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2020	\$2,637.00	10 de abril de 2020	ABRIL 2020	OCTUBRE 2024	80.85%	\$2,132.00	\$4,769.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2020	\$2,663.00	10 de mayo de 2020	MAYO 2020	OCTUBRE 2024	79.38%	\$2,114.00	\$4,777.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2020	\$1,232.00	10 de junio de 2020	JUNIO 2020	OCTUBRE 2024	77.91%	\$960.00	\$2,192.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2020	\$1,225.00	10 de julio de 2020	JULIO 2020	OCTUBRE 2024	76.44%	\$936.00	\$2,161.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2020	\$1,030.00	10 de agosto de 2020	AGOSTO 2020	OCTUBRE 2024	74.97%	\$772.00	\$1,802.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2020	\$1,026.00	10 de septiembre de 2020	SEPTIEMBRE 2020	OCTUBRE 2024	73.50%	\$754.00	\$1,780.00



Handwritten signature and initials: OEDR/prps



CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2020	\$1,023.00	10 de octubre de 2020	OCTUBRE 2020	OCTUBRE 2024	72.03%	\$737.00	\$1,760.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2020	\$1,017.00	10 de noviembre de 2020	NOVIEMBRE 2020	OCTUBRE 2024	70.22%	\$714.00	\$1,731.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2020	\$1,016.00	10 de diciembre de 2020	DICIEMBRE 2020	OCTUBRE 2024	69.09%	\$702.00	\$1,718.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2020	\$1,012.00	10 de enero de 2021	ENERO 2021	OCTUBRE 2024	67.62%	\$684.00	\$1,696.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Febrero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021

OGDR/pps  
Coact

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77





MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.**

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 23 de diciembre de 2021 el plazo de 15 días feneció el día 14 de enero de 2022, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa-ISN 2019	\$4,812.00	136.0800	117.3080	1.1600	\$770.00	\$5,582.00
Multa-ISN 2020	\$6,994.00	136.0800	117.3080	1.1600	\$1,119.00	\$8,113.00

OCDR/prrs  
*[Handwritten signature]*

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Diciembre 2021	117.3080	10 de enero de 2022
Septiembre 2024	136.0800	10 de octubre de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
15 de octubre de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$63,754.00	2%	\$1,275.00	\$1,275.00
29 de marzo de 2022	Requerimiento de pago	\$40,474.00	2%	\$809.00	\$809.00

### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto sobre Nómina Ejercicios 2019 y 2020	\$21,462.00	\$27,605.00	\$22,454.00	\$0.00	\$50,059.00
Multas ISN-ejercicios 2019 y 2020	\$11,806.00	\$13,695.00	\$0.00	\$0.00	\$13,695.00
Gasto de ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,084.00	\$2,084.00
<b>Totales</b>	<b>\$33,268.00</b>	<b>\$41,300.00</b>	<b>\$22,454.00</b>	<b>\$2,084.00</b>	<b>\$65,838.00</b>

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77



OCDR/PTIS  
eef



*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

OFICIO No DCC/2956/2024  
Tepic, Nayarit a 15 de octubre 2024

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA Y JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77









Sa1 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	COMERCIALIZADORA TRIVAGO, S.A. DE C.V.	R.F.C.: CTR151218R81
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	Calle: Parque San Jorge, No. Exterior. 34, Colonia Villas del Parque, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N165/2021	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	938/2021	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 de diciembre de 2021	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 de diciembre de 2021	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC, NAYARIT siendo las ONCE horas con VINTE minutos del día TRINTA de OCTUBRE de 2024 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/295/2024 de fecha QUINCE de OCTUBRE de DESMILVEINTIVATRO, el suscrito notificador y ejecutor C. FERNANDO DE MACALANES GALINDO adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en

CALLE PARQUE SAN JORGE, NO. EXTERIOR 34, COLONIA VILLAS DEL PARQUE, C.P. 63173 de COMERCIALIZADORA TRIVAGO, S.A. DE C.V. persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS INDICADORES OFICIALES CON EL NOMBRE DE LA CALLE PARQUE SAN JORGE CASI ELEVINA CON SAN JORGE Y NO TENIENDO A LA VISTA EL NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO EN QUE SE ATIENDE.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse NO SE ENCONTRO A NADIE EN EL DOMICILIO quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de SI DIJO CITATORIO FIGO EN LUGAR VINDIC EN DOMICILIO en su carácter de \_\_\_\_\_ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_, con fecha de expedición **30 de abril de 2024** con vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and aligned with the organization's goals.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data collection process, including the identification of data sources, the design of data collection instruments, and the implementation of data collection procedures.

7. The seventh part of the document discusses the various methods used for data analysis, such as descriptive statistics, inferential statistics, and qualitative analysis. It explains how these methods are used to interpret the data and draw meaningful conclusions.

8. The eighth part of the document focuses on the presentation of data, including the use of tables, charts, and graphs. It provides guidelines for creating clear and concise reports that effectively communicate the results of the data analysis.

9. The ninth part of the document discusses the importance of data security and privacy. It outlines the measures that should be taken to protect sensitive data from unauthorized access, loss, or disclosure.

10. The tenth part of the document provides a final summary and concludes the report. It reiterates the key findings and emphasizes the need for continuous improvement in data management practices.

11. The eleventh part of the document discusses the role of data in strategic planning and decision-making. It explains how data can provide valuable insights into the organization's performance and help identify areas for improvement.

12. The twelfth part of the document provides a detailed overview of the data analysis process, including the selection of appropriate statistical methods, the calculation of test statistics, and the interpretation of p-values.

13. The thirteenth part of the document discusses the importance of data quality and the steps that should be taken to ensure that the data is accurate, complete, and consistent. It highlights the need for regular data audits and quality checks.

14. The fourteenth part of the document provides a final summary and concludes the report. It reiterates the key findings and emphasizes the need for continuous improvement in data management practices.



, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actué con el cargo de notificador y executor mediante constancia de identificación No. SAF/DGI/0186/2024, con fecha de expedición 30 de abril de 2024 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 65,838.00 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCO CÉNTAVOS) el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

NO SE REALIZÓ LA DILIGENCIA EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCONTRO A NADIE EN EL DOMICILIO NO OBSTANTE QUI SE DEJO PREVIAMENTE CITADO EN UN LUGAR VISIBLE EN EL DOMICILIO, SEGUN CONSTA EN ALTA CIRCUNSTANCIAS DE HECHOS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024, POR LO ANTERIOR EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO REALIZADO.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Fernando de Macallanes Gaundo

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE REALIZÓ LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO VIA ESCRITOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION II, EN RELACION CON EL ARTICULO 93 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	COMERCIALIZADORA TRIVAGO,S.A. DE C.V.	R.F.C.: CTR151218R81
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	Calle: Parque San Jorge, No. Exterior. 34, Colonia Villas del Parque, C.P. 63173, Tepic, Nayarit.	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N165/2021	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	938/2021	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 de diciembre de 2021	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	23 de diciembre de 2021	

### ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con

por \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_.

Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ REPETIDO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CAUDAL DE NO LOCALIZADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 125 FRACCIÓN I, 125 FRACCIÓN I, INCISO V) CON RESERVA EN EL ARTÍCULO 111 INCISO F) DEL MISMO CÓDIGO, PROCEDO A EMBARGAR LOS DEPÓSITOS BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE SI ESTE PAGADO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PREPAGO O DE

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



.....

.....



INVERSIONES Y VALORES.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. FERNANDO DE MAGALLANES GAUNDO en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al C. \_\_\_\_\_ con domicilio particular ubicado en \_\_\_\_\_, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en \_\_\_\_\_.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:  
EL CERTIFICANTE SI ENCONTRA EN CAJIDAD DE NO LOCALIZADO STEW CENTA EN ALTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2024.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las DOCE con CERO minutos del día TRINTA de OCTUBRE de DESMILYQUINTICATRO, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARCA VIA ESTRADES  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98  
FRACCION II, EN RELACION CON EL  
NOMBRE Y FIRMA  
ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL  
ESTADO DE NAYARIT.

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

DEPOSITARIO

FERNANDO DE MAGALLANES GAUNDO  
NOMBRE Y FIRMA

SE NOTIFICA Y EMBARCA  
VIA ESTRADES CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTICULO 98 FRACCION  
II, EN RELACION CON EL  
NOMBRE Y FIRMA  
ARTICULO 97 DEL CODIGO  
FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



Handwritten notes at the top of the page, possibly including a title or header information.

Handwritten text line, possibly a date or a specific reference.

Handwritten text line, possibly a section header or a key point.

Handwritten text line, possibly a paragraph start or a continuation.

Handwritten text block, possibly a list or a detailed note.

Handwritten text line, possibly a conclusion or a summary.

Large handwritten section at the bottom of the page, possibly a detailed explanation or a list of items.

**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Domicilio: AV. ZACATECAS 83, 3 ER PISO, COLONIA CENTRO, TEPIC

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: CTR151218R81

CURP: \_\_\_\_\_

Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA TRIVAGO, S.A. DE C.V.

Domicilio: CALLE PARQUE SAN JORGE, NO. EXTERIOR, 34, COLONIA VILLAS DEL PARQUE, C.P. 63173

Referencia: CAMP SAN JORGE EJAVINA SAN JOSE

**DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Número(s) de oficio o de control: DCC/2956/2024

De fecha(s): 15 DE OCTUBRE DE 2024

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En Tepic, Nayarit siendo las once horas con ceros minutos del día treinta del mes de octubre del año 2024, el suscrito C. Fernando de Magallanes Gaundo, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAFI/DG1/0286/2024 con vigencia del 1 de Mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 expedida con fecha 30 de abril de 2024, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del

**Dirección de Cobro Coactivo**  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77



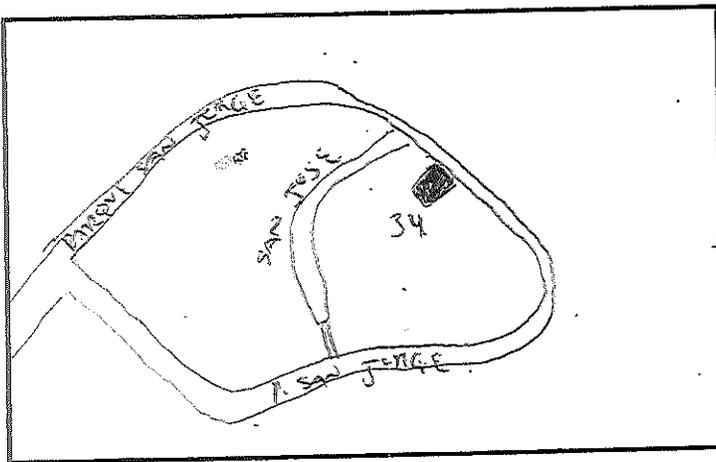


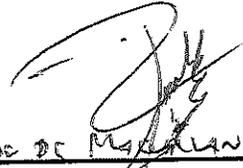
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: UNA VIZ QUE ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE  
INMUEBLE DE TRES PUNTAS CON FACHADA EN COLOR BLANCO Y NEGRO CON  
Puerta METALICA COLOR BLANCO Y PUERTAS METALICAS COLOR GRIS  
ASI COMO VIGILACIONES AL FRENTE DE LA PUERTA PRINCIPAL TORUS EL  
TIMONER EN REPERIDAS OCAIONES ASI COMO LA PUERTA PRINCIPAL  
SIN OBTENER RESPUESTA DEL INTERIOR NO ENCONTRANDO A NADIE EN  
EL LUGAR, MI DIRIGI CON LA VECINA DE AL LADO EN EL #36  
PARA PREGUNTARLE SI CONOCIA AL CONTRIBUYENTE MANIFESTANDO QUE  
OCAIONALMENTE UICAN PERSONAS AL DOMICILIO PERO QUE PERSONAS  
SI SE TRATA DEL CONTRIBUYENTE QUE SE BUSCA, ASI MISMO SEÑALAR  
QUE SE HAYE CITATORIO FIJO EN UN LUGAR VISIBLE EN EL DOMICILIO  
YA QUE NO HAYE QUIEN RECIBIERA EL CUAL NO FUE ATENDIDO EN LA  
HORA Y FECHA ESTABLECIDOS, POR LO ANTERIOR EL CONTRIBUYENTE  
SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ONCE horas con QUINCE minutos del día TREINTA DE OCTUBRE DE 2024 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



  
FERNANDO DE M...  
Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.





*Nayarit*  
NUESTRA ORIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0386/2024.

**Asunto: Se expide constancia de identificación.**  
Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

**A quien corresponda:**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **MAGF760819T44**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de





*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



**L.C. Antonio Vazquez Parra**  
Director General de Ingresos  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

